



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0355

09 AGO 2005

"Por la cual se conforma el Comité Jurídico de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA,
en uso de las facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1214 de 29 de junio de 2000 reglamentó lo referente al Comité de Defensa Judicial y Conciliación al cual le otorgó la naturaleza de organismo.

Que mediante Resolución UPME No. 750 del 20 de diciembre de 2004, se conformó el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME.

Que en el artículo segundo de la Resolución 750, se contempla dentro de los miembros permanentes con voz y sin voto, los integrantes del Comité Jurídico de la UPME.

Que de acuerdo con el Decreto 255 de 2004, a través de la cual se reestructuró la planta de personal de la UPME, la entidad no cuenta con una Oficina Jurídica.

Que al no existir Oficina Jurídica, y contar la UPME con varios profesionales del derecho, se hace necesario, que se conforme el Comité Jurídico con el fin de que se unifiquen criterios jurídicos a ser adoptados en la toma de decisiones jurídicas y al funcionamiento del área donde se debe aplicar el respectivo tema, en cuanto a posiciones que debe tomar la UPME, tanto en trámites internos como externos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: CREACIÓN.- Créase el Comité Jurídico de la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME, el cual será órgano de apoyo administrativo que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, unificando criterios jurídicos, con sujeción estricta a las normas, que recomendará a la Dirección de la administración en General, para una correcta aplicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN.- El Comité Jurídico de la UPME estará conformado así:

MIEMBROS PERMANENTES CON VOZ Y VOTO:

1. El Asesor Jurídico. Quien lo Coordinará
2. El Secretario General de la UPME (Abogado) quien se desempeñará como Secretario Técnico.
3. El Profesional Especializado (Abogado) de la Dirección General
4. El Profesional Especializado (Abogado) de Secretaría General – Contratación
5. Los demás abogados que por planta o prestación de servicio se encuentren vinculados a la UPME

LEN



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0355

(9 AGO 2005

"Por la cual se conforma el Comité Jurídico de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME"

MIEMBROS PERMANENTES CON VOZ Y SIN VOTO:

El (los) apoderado (s) externos de la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME- que la represente en cada proceso, de existir y, si fuere de caso o hubiere lugar.

PARAGRAFO.- La participación en el Comité Jurídico de la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME- ES INDELEGABLE.

ARTICULO TERCERO: SESIONES Y VOTACIÓN: El Comité Jurídico de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME se reunirá al menos una vez cada dos (2) meses y cuando las circunstancias lo exijan. Sesionará con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por consenso.

ARTICULO CUARTO: ACTAS.- De cada sesión del Comité, el Secretario Técnico, levantará un acta, en la que se incluirá, relación de los asistentes a la misma, el orden del día, la (s) recomendación (es) que respecto de los asuntos tratados formule el Comité y las constancias que sus integrantes consideren pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- FUNCIONES: El Comité Jurídico ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad
3. Unificar criterios respecto a los trámites internos y externos que realice la UPME.
4. Establecer conductos regulares, para el trámite y aprobación de conceptos jurídicos.

ARTICULO SEXTO. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA.- Son funciones del Secretario Técnico del Comité, las siguientes:

1. Citar a las sesiones del Comité conforme lo dispuesto en las normas pertinentes, en su reglamento y en la presente Resolución.
2. Elaborar las actas de cada sesión del Comité.
3. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
4. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al Director de la Unidad y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.
5. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la UPME.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

La presente resolución rige a partir de su expedición y deberá comunicarse a los interesados,

PUBLIQUESE COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 9 AGO 2005

CARLOS ARTURO FLOREZ PIEDRAHITA
Director General